



Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla)



ANUNCIO

REGINA RIVERO BLANCO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALCANAL (SEVILLA).

HACE SABER: Que mediante Decreto de Alcaldía nº 44/2025, de 28 de enero de 2025 se ha resuelto aprobar las bases de la convocatoria de selección del personal funcionario interino para la ejecución del programa de empleo y formación del municipio de Guadalcanal (Sevilla).

El plazo de presentación de instancias será de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria y sus bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se transcribe el texto íntegro de las bases de selección:

BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN DEL PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUADALCANAL (SEVILLA)

BASE PRIMERA. - OBJETO.

Resultando que con fecha 20 de diciembre de 2024 se emitió RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA POR LA QUE SE RESUELVE CON CARÁCTER DEFINITIVO LA CONVOCATORIA PARA LOS AÑOS 2024 Y 2025 DE LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS PREVISTAS EN LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A DICHO PROGRAMA.

En base a dicha Resolución, se van a ejecutar dos Programas de Empleo y Formación en este municipio:

1º PARA MAYORES DE 45 AÑOS Plan de Formación - “Mejora de espacios culturales y patrimoniales”, expte. 41/2024/PE/0210.

Especialidades:

- “OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS”
- “MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS”

2º PARA MENORES DE 30 AÑOS Plan de Formación - “Adecuación de espacios patrimoniales y culturales de Guadalcanal”, expte.. 41/2024/PE/0209

Especialidades:

- “OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS”
- “MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS”

Cada uno de estos programas ha sido financiado al 100% por la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, ascendiendo la subvención concedida para cada uno de ellos a 433.024,70 €

Plaza de España nº 1 – 41390 GUADALCANAL (Sevilla) – Telf.: 954 886 001/06 – Fax: 954 886 223 www.guadalcanal.es
Email: guadalcanal@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	2qKC1p5F+Xg/suDS7xHK3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Regina Rivero Blanco	Firmado	29/01/2025 12:45:19
Observaciones		Página	1/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2qKC1p5F+Xg/suDS7xHK3Q==		





Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla)



Plaza de España nº 1 – 41390 GUADALCANAL (Sevilla) – Telf.: 954 886 001/06 – Fax: 954 886 223 www.guadalcanal.es
Email: guadalcanal@dipusevilla.es

(CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL VEINTECUATRO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS). La financiación de las subvenciones concedidas al amparo de la presente resolución, provienen en su totalidad de fondos de la Administración General del Estado.

Según lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, la selección del personal directivo, formador y de apoyo de los proyectos será realizada por la entidad beneficiaria, atendiendo a las particularidades del proyecto.

La selección se regirá por lo dispuesto en la Orden anteriormente citada y en las presentes Bases, sin perjuicio de la aplicación del resto de normas vigentes en esta materia.

El certificado de profesionalidad a impartir en ambos programas es:

- Certificado de Profesionalidad “OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS (EOCB0108)” y Programa Formativo “Mantenimiento y Rehabilitación de Edificios (EOCB06)”.(RD 644/2011, de 9 de mayo, modificado por el RD 615/2013, de 2 de agosto)

Para la puesta en marcha y ejecución del programa se contemplan los siguientes perfiles:

- 2 personal directivo.
- 2 personal docente.
- 2 personal de apoyo administrativo

BASE SEGUNDA. - REQUISITOS DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO, FUNCIONES Y CLASES DE NOMBRAMIENTOS A CONCERTAR

2.1. Requisitos de admisión y funciones

Para ser admitidas a la presente convocatoria las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de las solicitudes:

- Ser español/a, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o tener otra nacionalidad, que conforme a la normativa comunitaria vigente en España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que se halla definida en el Tratado de la Unión Europea y normativa de desarrollo. También podrán ser admitidos, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No estar incurso/a en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades

Código Seguro De Verificación	2qKC1p5F+Xg/suDS7xHK3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Regina Rivero Blanco	Firmado	29/01/2025 12:45:19
Observaciones		Página	2/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2qKC1p5F+Xg/suDS7xHK3Q==		





Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla)



Plaza de España nº 1 – 41390 GUADALCANAL (Sevilla) – Telf.: 954 886 001/06 – Fax: 954 886 223 www.guadalcanal.es
 Email: guadalcanal@dipusevilla.es

Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible para el desempeño de funciones públicas. En las pruebas selectivas se establecerán para las personas disminuidas que lo soliciten, formulando la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación en el proceso selectivo las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen en las mismas de igualdad de oportunidades respecto de los demás aspirantes.

f) Las personas candidatas deberán poseer, o estar en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, la titulación indicada para cada proceso selectivo en las presentes Bases.

g) Además, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos específicos que se estipule para cada proceso selectivo en las presentes Bases.

Los requisitos anteriormente citados deberán mantenerse en el momento de la toma de posesión o firma del contrato, en cuyo caso deberá, además, acreditar ante la Corporación, con carácter previo, que no está incurso en causas de incompatibilidad para el ejercicio de la función pública, de conformidad con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2.2. Personal a seleccionar

Se seleccionará al siguiente personal para participar en ambos Programas:

2.2.1. Personal directivo:

La persona titular de la Dirección de cada Programa realizará las funciones de dirección del Proyecto en general; deberá dirigir, coordinar y supervisar el buen funcionamiento del Programa, así como a su término preparar la documentación pertinente y redactar la correspondiente Memoria Final justificativa.

Los requisitos específicos, según la normativa vigente son:

-TITULACIÓN:

- Nivel formativo mínimo de titulación universitaria oficial. (Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Graduado o similar).

-PERFIL:

- Un año de experiencia acreditada en puestos con funciones de dirección, organización o coordinación en programas o iniciativas relacionadas con la formación profesional para el empleo o políticas activas de empleo, entendiéndose incluidas las funciones técnicas vinculadas con la implementación, puesta en marcha o ejecución de los programas e iniciativas citados.

Código Seguro De Verificación	2qKC1p5F+Xg/suDS7xHK3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Regina Rivero Blanco	Firmado	29/01/2025 12:45:19
Observaciones		Página	3/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2qKC1p5F+Xg/suDS7xHK3Q==		





Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla)



-CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO:

- Nº de plazas: 2 plazas
- Duración contrato: 14 meses.
- Jornada: completa.
- Funciones: Garantizar el correcto desarrollo del proyecto y llevar a cabo su ejecución.
- Tareas:
 - Planificar y organizar la dinámica de funcionamiento del proyecto.
 - Realizar el seguimiento y llevar el control del desarrollo del proyecto.
 - Dirigir las actividades formativas que se lleven a cabo.
 - Representar externamente al proyecto en el territorio.
 - Coordinar los recursos humanos.
- Comprometerse y quedar a disposición de ejecutar las actuaciones que la Delegación Territorial competente en materia de Formación Profesional para el Empleo estime oportunas y necesarias.

La persona seleccionada para cada programa tendrá la condición de funcionario/a interino/a, durante el período de catorce meses, doce meses que durará la ejecución del programa más un mes anterior al inicio del Programa y otro mes posterior a la finalización del mismo, para el cierre y justificación del programa, con nombramiento como funcionario/a interino/a, a tiempo completo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.2.2. Personal Docente:

El personal formador debe cumplir los requisitos establecidos en el artículo 11 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, según el cual “el personal formador, para las acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad, debe cumplir los requisitos conforme a lo establecido en el artículo 13.1 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, así como los Reales Decretos que regulan cada uno de los certificados”.

Los requisitos específicos, según la normativa vigente son:

- **TITULACIÓN:** conforme Real Decreto 615/2013, de 2 de agosto, por el que se establecen doce certificados de profesionalidad de la familia profesional Edificación y obra civil que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad y se actualizan el certificado de profesionalidad establecido como anexo I del Real Decreto 1966/2008, de 28 de noviembre y los certificados de profesionalidad establecidos como anexos I, II y III del Real Decreto 1212/2009, de 17 de julio y como anexos I, II y III del Real Decreto 644/2011, de 9 de mayo. (ANEXO I: OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS (EOCB0208)”, son las siguientes:
 - Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes relacionados con la familia profesional.

Plaza de España nº 1 – 41390 GUADALCANAL (Sevilla) – Telf.: 954 886 001/06 – Fax: 954 886 223 www.guadalcanal.es
 Email.: guadalcanal@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	2qKC1p5F+Xg/suDS7xHK3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Regina Rivero Blanco	Firmado	29/01/2025 12:45:19
Observaciones		Página	4/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2qKC1p5F+Xg/suDS7xHK3Q==		





Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla)



Plaza de España nº 1 – 41390 GUADALCANAL (Sevilla) – Telf.: 954 886 001/06 – Fax: 954 886 223 www.guadalcanal.es
Email: guadalcanal@dipusevilla.es

- Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes relacionados con la familia profesional.

- Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Edificación y Obra Civil.

- Certificados de Profesionalidad de nivel 2 y nivel 3 de las áreas profesionales de Estructuras, Albañilería y acabados y Colocación y montaje de la familia profesional de Edificación y Obra Civil

- EXPERIENCIA PROFESIONAL:

Según el art. 168 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional:

Si la persona aspirante posee la titulación requerida, no deberá acreditar experiencia profesional.

Si, por el contrario, la persona aspirante no cuenta con ninguna de las titulaciones indicadas, deberá acreditar, al menos, CUATRO años de experiencia profesional en el ámbito de la unidad de competencia.

Dicha experiencia profesional deberá acreditarse en las ocupaciones relacionadas con los certificados de profesionalidad a impartir.

Conforme a la Disposición adicional novena del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, no será exigible como requisito imprescindible sino como mérito la experiencia profesional a los formadores y formadoras para impartir docencia en los certificados de profesionalidad regulados con anterioridad a la entrada en vigor del presente real decreto, cuando cuenten con la acreditación o titulación requerida que figura en cada uno de los reales decretos por los que se establece cada Certificado de profesionalidad.

-CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO:

-Nº de plazas: 2 plazas.

-Duración contrato: 12 meses.

-Jornada: Completa.

-Funciones: Guiar al alumnado en el proceso de adquisición de las competencias profesionales definidas en cada una de las especialidades formativas que integran el itinerario formativo del proyecto.

-Tareas:

-Planificar y programar acciones formativas.

-Diseñar y/o recopilar el material didáctico necesario para la impartición de la formación.

-Impartir y dinamizar el proceso de enseñanza-aprendizaje.

-Controlar la asistencia del alumnado.

-Tutorizar y orientar al alumnado en el desarrollo de la acción formativa.

Código Seguro De Verificación	2qKC1p5F+Xg/suDS7xHK3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Regina Rivero Blanco	Firmado	29/01/2025 12:45:19
Observaciones		Página	5/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2qKC1p5F+Xg/suDS7xHK3Q==		





Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla)



-Evaluar el aprendizaje del alumnado y la acción formativa.

-Tutorización y acompañamiento del alumnado-trabajador en el desarrollo de la actividad profesional.

El personal docente, para las acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad, deberá cumplir los requisitos conforme a lo establecido en el art 168 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio (B.O.E. de 22 de julio de 2023) por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional; la Resolución de 22 de febrero de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, (B.O.J.A. de 7 de marzo de 2024) por la que se establecen los requisitos del personal formador para impartir formación en centros del sistema de formación profesional no incorporados al sistema educativo en Andalucía; así como también lo establecido en el Real Decreto 615/2013, de 2 de agosto, por el que se establecen doce certificados de profesionalidad de la familia profesional Edificación y obra civil que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad y se actualizan el certificado de profesionalidad establecido como anexo I del Real Decreto 1966/2008, de 28 de noviembre y los certificados de profesionalidad establecidos como anexos I, II y III del Real Decreto 1212/2009, de 17 de julio y como anexos I, II y III del Real Decreto 644/2011, de 9 de mayo.

Conforme al artículo 5, del RD 615/2013:

“1. Las prescripciones sobre formación y experiencia profesional para la impartición de los certificados de profesionalidad son las recogidas en el apartado IV de cada certificado de profesionalidad y se deben cumplir tanto en la modalidad presencial como en la de teleformación.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 13.3 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, podrán ser contratados como expertos para impartir determinados módulos formativos que se especifican en el apartado IV de cada uno de los anexos de los certificados de profesionalidad, los profesionales cualificados con experiencia profesional en el ámbito de la unidad de competencia a la que está asociado el módulo.

3. Para acreditar la competencia docente requerida, el formador o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de Formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo. La formación en metodología didáctica de formación profesional para adultos será equivalente al certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo, siempre que dicha formación se haya obtenido hasta el 31 de diciembre de 2013.

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio

Plaza de España nº 1 – 41390 GUADALCANAL (Sevilla) – Telf.: 954 886 001/06 – Fax: 954 886 223 www.guadalcanal.es
Email: guadalcanal@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	2qKC1p5F+Xg/suDS7xHK3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Regina Rivero Blanco	Firmado	29/01/2025 12:45:19
Observaciones		Página	6/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2qKC1p5F+Xg/suDS7xHK3Q==		





Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla)



Plaza de España nº 1 – 41390 GUADALCANAL (Sevilla) – Telf.: 954 886 001/06 – Fax: 954 886 223 www.guadalcanal.es
Email: guadalcanal@dipusevilla.es

de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del

Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos siete años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.”

Estas personas exentas, acreditarán dicha competencia docente por la aportación de la documentación justificativa de encontrarse en alguno de los tres supuestos anteriormente mencionados.

La persona seleccionada en cada programa concertará con el Ayuntamiento un contrato laboral temporal de doce meses de duración con jornada laboral a tiempo completo, con base a lo dispuesto en la Disposición Adicional Novena (“Contratos vinculados a programas de activación para el empleo”) del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Empleo.

2.2.3. Personal de apoyo administrativo

Los requisitos específicos, según la normativa vigente son:

-TITULACIÓN:

Titulación de Ciclo Formativo de Grado Superior de Administración y Finanzas o equivalente o bien de Ciclo Formativo de Grado Medio de Gestión Administrativa o equivalente. A estos efectos, se entenderá por equivalente lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1584/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Administración y Finanzas y se fijan sus enseñanzas mínimas, y en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1631/2009, de 30 de octubre, por el que se establece el título de Técnico en Gestión Administrativa y se fijan sus enseñanzas mínimas.

-PERFIL:

- Al menos un año de experiencia profesional acreditada como técnico administrativo/a en los últimos diez años.

-CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO:

-Nº de plazas: 2 plazas.

-Duración contrato: 14 meses.

-Jornada: completa

Código Seguro De Verificación	2qKC1p5F+Xg/suDS7xHK3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Regina Rivero Blanco	Firmado	29/01/2025 12:45:19
Observaciones		Página	7/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2qKC1p5F+Xg/suDS7xHK3Q==		





Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla)



Plaza de España nº 1 – 41390 GUADALCANAL (Sevilla) – Telf.: 954 886 001/06 – Fax: 954 886 223 www.guadalcanal.es
Email: guadalcanal@dipusevilla.es

-Funciones: las labores administrativas del programa.

La persona seleccionada tendrá la condición de funcionario/a interino/a, durante el período de catorce meses, doce meses que durará la ejecución del programa, más un mes anterior a la ejecución del programa y otro mes posterior a la finalización del mismo para el cierre y justificación del programa, a tiempo completo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.3. Clases de contratos o nombramientos

Se realizará un proceso selectivo por cada nombramiento a efectuar o contrato a concertar.

Los contratos derivados del resultado de los procesos selectivos se concertarán con base a lo dispuesto en la Disposición Adicional Novena (“Contratos vinculados a programas de activación para el empleo”) del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Empleo.

No obstante, en el caso del Personal Directivo del Programa y del Personal de Apoyo Administrativo, se efectuará un nombramiento interino por ejecución de programa temporal, tal y como habilita el artículo 10.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

BASE TERCERA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección del personal de ejecución del Programa de Empleo y Formación del municipio de Guadalcanal se realizará aplicando criterios relativos a selección de personal al servicio de las Administraciones Públicas con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad, atendiendo a los principios que presiden la selección de personal al servicio de las Administraciones Públicas previstos en el artículo 103 de la Constitución Española y 55 de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El sistema de acceso a la función pública seleccionado es el de concurso de méritos.

La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos del puesto de trabajo es la siguiente:

- Curriculum Vitae actualizado.
- Copia del DNI, NIE o, en su defecto, pasaporte.
- Copia de la titulación exigida para participar en el proceso selectivo, o el resguardo de haber abonado dos derechos de expedición.
- Contratos de trabajo (en caso de servicios prestados en administración privada) y/o Certificados de Servicios previos (Anexo I), en caso de servicios prestados en Administraciones Públicas.
- Informe de Vida Laboral actualizado.
- Títulos cursos formación superior y complementaria relacionados con el puesto.

Código Seguro De Verificación	2qKC1p5F+Xg/suDS7xHK3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Regina Rivero Blanco	Firmado	29/01/2025 12:45:19
Observaciones		Página	8/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2qKC1p5F+Xg/suDS7xHK3Q==		





Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla)



Plaza de España nº 1 – 41390 GUADALCANAL (Sevilla) – Telf.: 954 886 001/06 – Fax: 954 886 223 www.guadalcanal.es
Email: guadalcanal@dipusevilla.es

Las personas candidatas podrán obtener un máximo de 10 puntos distribuidos de la siguiente manera:

- Hasta un máximo de 6 puntos en la experiencia profesional.
- Hasta un máximo de 4 puntos por formación.

3.1. Para el puesto de DIRECTOR/A se valorará:

a) Por experiencia profesional (máximo 6 puntos).

-Por cada día de experiencia profesional en el puesto de Dirección o Coordinación de Programas de ETCOTE o en puestos similares en Programa de Empleo y Formación no relacionados con el certificado de profesionalidad a impartir en este Programa: 0,003 puntos.

-Por cada día de experiencia profesional como docente o en puestos de Dirección o Coordinación: 0,001 puntos.

b) Por Formación (máximo 4 puntos).

-Por titulaciones relacionadas y complementarias a la requerida, de Doctor, Máster, Grado, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o equivalente (sean una o más): 0,5 puntos.

-Por participación como alumno/a en cursos y jornadas, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones a realizar en la plaza para la cual ha sido preseleccionado/a, o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencia, prevención de riesgos laborales, TIC, orientación laboral o medio ambiente), impartidos por Organismos Públicos y Privados, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, con especificación de las horas.

Se valorarán de la manera siguiente:

- Por cada curso de hasta 20 horas: 0,1 puntos.
- Por cada curso entre 21 a 100 horas: 0,2 puntos.
- Por cada curso entre 101 y 300 horas: 0,3 puntos.
- Por cada curso entre 300 a 499 horas: 0,4 puntos.
- Por cada curso de 500 horas o más: 0,5 puntos.

3.2. Para los puestos de DOCENTE se valorará:

a) Por experiencia profesional (máximo 6 puntos).

-Por cada día de experiencia docente en el certificado de profesionalidad a impartir: 0,003 puntos.

-Por cada día de experiencia profesional docente en otros certificados de profesionalidad diferentes al que se va impartir: 0,002 puntos.

Código Seguro De Verificación	2qKC1p5F+Xg/suDS7xHK3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Regina Rivero Blanco	Firmado	29/01/2025 12:45:19
Observaciones		Página	9/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2qKC1p5F+Xg/suDS7xHK3Q==		





Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla)



Plaza de España nº 1 – 41390 GUADALCANAL (Sevilla) – Telf.: 954 886 001/06 – Fax: 954 886 223 www.guadalcanal.es
 Email: guadalcanal@dipusevilla.es

-Por cada día de experiencia docente distinta a las anteriores: 0,001 puntos.

b) Por Formación (máximo 4 puntos).

-Por titulaciones relacionadas y completaría a la requerida, de Doctor, Master, Grado, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o equivalente (sean una o más): 0,5 puntos.

-Por la participación como alumno/a en cursos y jornadas, que versen sobre materias directamente relacionada con las funciones a realizar en la plaza haya sido preseleccionado/a, o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencias, prevención de riesgos laborales, TIC, orientación laboral o medio ambiente) impartidos por Organismos Públicos y Privados, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, con especificación de horas.

Se valorarán de la manera siguiente:

-Por cada curso de hasta 20 horas: 0,1 puntos.

-Por cada curso entre 21 a 100 horas: 0,2 puntos.

-Por cada curso entre 101 y 300 horas: 0,3 puntos.

-Por cada curso entre 300 a 499 horas: 0,4 puntos.

-Por cada curso de 500 horas o más: 0,5 puntos.

3.4.- Para el puesto de ADMINISTRATIVO/A, se valorará lo siguiente:

a) Por experiencia profesional (máximo 6 puntos)

- Por cada día de experiencia profesional como Técnico Administrativo/a de un programa de ETCOTE o en programas de empleo y formación: 0,003 puntos.

- Por cada día de experiencia profesional como Técnico Administrativo en otros puestos distintos de los anteriores: 0,002 puntos.

- Como requisito específico se requiere la acreditación de, al menos, un año de experiencia profesional acreditada como técnico administrativo/a en los últimos diez años.

b) Por formación (valoración máxima 4 puntos)

- Por titulaciones, complementarias a la requerida, de Doctor, Máster, Grado, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o equivalente (sean una o más): 0,5 puntos

- Por la participación como alumno/a en cursos y jornadas, recibidos en los últimos 10 años, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones a realizar en las plaza ofertada, o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencia, prevención de riesgos laborales, TIC, orientación laboral o medio ambiente), impartidos por Organismos Públicos y Privados, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, con especificación de horas. Se valorarán de la manera siguiente:

-Por cada curso de hasta 20 horas: 0,1 puntos

Código Seguro De Verificación	2qKC1p5F+Xg/suDS7xHK3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Regina Rivero Blanco	Firmado	29/01/2025 12:45:19
Observaciones		Página	10/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2qKC1p5F+Xg/suDS7xHK3Q==		





Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla)



Plaza de España nº 1 – 41390 GUADALCANAL (Sevilla) – Telf.: 954 886 001/06 – Fax: 954 886 223 www.guadalcanal.es
Email: guadalcanal@dipusevilla.es

- Por cada curso de entre 21 a 100 horas: 0,2 puntos
- Por cada curso de entre 101 a 300 horas: 0,3 puntos
- Por cada curso de entre 301 a 499 horas: 0,4 puntos
- Por cada curso de 500 horas o más: 0,5 puntos

BASE CUARTA. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS.

Las personas aspirantes a cualquiera de los procesos selectivos, incluidos en las presentes Bases tendrán que aportar en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Guadalcanal, o en la sede electrónica, (en el caso de envío por correo certificado, deberá enviar un correo electrónico a guadalcanal@dipusevilla.es del resguardo de presentación) en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, la siguiente documentación por el orden que a continuación se reseña:

- Solicitud de participación (una solicitud por cada proceso selectivo al que se pretenda concurrir).
- Fotocopia del DNI o en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.
- Fotocopia de título académico exigido o justificante de haber abonado las tasas de expedición.
- Informe de vida laboral actualizado
- Contratos de trabajo (empresa privada) y/o certificados de empresa (Anexo I, en caso de Administración pública).
- Certificado Negativo de Delitos sexuales, al poder participar alumnado menor de edad, en el reseñado programa.
- Documentación acreditativa de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados, de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases.
- Declaración jurada no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Justificante de haber realizado el **pago de tasas** en concepto de participación en la convocatoria de selección de personal.

Código Seguro De Verificación	2qKC1p5F+Xg/suDS7xHK3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Regina Rivero Blanco	Firmado	29/01/2025 12:45:19
Observaciones		Página	11/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2qKC1p5F+Xg/suDS7xHK3Q==		





Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla)



No se tendrán en cuenta aquellos méritos o circunstancias personales alegadas que no se justifiquen documentalmente al presentar la instancia.

Por el hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo las personas aspirantes se someten expresamente a sus bases reguladoras que constituyen la Ley del mismo, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formule o en la documentación aportada, de tal forma que quedará excluido automáticamente del proceso de selección, previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria.

Pago de tasas.

Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de participación en la convocatoria de selección de personal, la tasa de inscripción cuya cuantía será, según la categoría, la siguiente:

- Personal directivo..... 30 euros.
- Personal docente..... 18 euros.
- Personal de apoyo administrativo..... 15 euros.

Se puede abonar mediante transferencia bancaria electrónica, a la cuenta bancaria de Caja Rural del Sur siguiente: IBAN ES07 3187 0607 6410 9391 5526.

La falta de abono en concepto de participación en la convocatoria de selección de personal, determinará la exclusión de la persona solicitante en las Listas Provisionales, **no pudiendo subsanar** en el plazo establecido en la Base quinta. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

La exclusión definitiva del proceso selectivo no dará lugar a la devolución de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal.

BASE QUINTA. - ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y se señalará un plazo de cinco días hábiles para su subsanación.

La previsión de dicho plazo de cinco días hábiles se debe a la necesidad de que el presente procedimiento administrativo se tramite por la vía de urgencia que dispone el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plaza de España nº 1 – 41390 GUADALCANAL (Sevilla) – Telf.: 954 886 001/06 – Fax: 954 886 223 www.guadalcanal.es
Email: guadalcanal@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	2qKC1p5F+Xg/suDS7xHK3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Regina Rivero Blanco	Firmado	29/01/2025 12:45:19
Observaciones		Página	12/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2qKC1p5F+Xg/suDS7xHK3Q==		





Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla)



Transcurrido el plazo señalado se publicará en el tablón de edictos la resolución de Alcaldía declarando aprobada la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, efectuándose al mismo tiempo la fijación de la fecha del proceso selectivo.

BASE SEXTA. - TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador de esta convocatoria estará constituido, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por:

- Un/a presidente/a, que será un/a funcionario/a de carrera o personal laboral fijo de cualquier Administración Pública, a designar por el Alcalde.
- Un/a secretario/a, con voz y sin voto, que será un/a funcionario/a de carrera de cualquier Administración Pública, a designar por el Alcalde.
- Tres vocales, que serán elegidos/as de entre funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo de cualquier Administración Pública, a designar por el Alcalde.
- Un/a suplente de presidente/a, un/a suplente de Secretario/a y tres suplentes de vocales, de entre funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo de cualquier Administración Pública, a designar por el Alcalde.

La composición definitiva del Tribunal calificador se publicará junto a la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas, quienes se limitarán a valorar los méritos correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes legalmente les sustituyan. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad convocante. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el mismo resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan, para aquellos supuestos no previstos en las bases.

Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, clasificándose el mismo en la categoría tercera.

Los Órganos de Selección formularán Propuesta de nombramiento, atendiendo a los puestos de trabajo ofertados.

Plaza de España nº 1 – 41390 GUADALCANAL (Sevilla) – Telf.: 954 886 001/06 – Fax: 954 886 223 www.guadalcanal.es
Email: guadalcanal@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	2qKC1p5F+Xg/suDS7xHK3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Regina Rivero Blanco	Firmado	29/01/2025 12:45:19
Observaciones		Página	13/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2qKC1p5F+Xg/suDS7xHK3Q==		





Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla)



Los resultados de la selección se harán públicos en el tablón de anuncios electrónico del mismo Ayuntamiento. Las personas aspirantes tendrán un plazo de tres días hábiles para presentar las alegaciones que estimen oportunas.

BASE SÉPTIMA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA, LISTADO DE SUPLENTE Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR

El orden de clasificación definitiva vendrá determinado por la puntuación obtenida en el concurso, una vez resueltas, en su caso, las alegaciones formuladas, que será objeto de publicación en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.

El órgano de selección propondrá el nombramiento de la persona que haya obtenido la mejor calificación en el proceso de selección.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo en primer lugar al que haya obtenido mayor puntuación en apartado de experiencia profesional y en segundo lugar, en el apartado de cursos de formación y perfeccionamiento.

Asimismo, se establecerá un listado de personas suplentes, a efectos de sustitución de las personas que resulten contratadas, por razón de renuncia (antes de la contratación o tras la misma), de situación de incapacidad temporal o permanente o por cualquier situación similar que así lo requiera. El orden de prelación del listado de personas suplentes atenderá a la calificación obtenida en el proceso selectivo, de entre las personas que superaron el mismo.

Antes de proceder a la propuesta definitiva de contratación de las personas que hayan obtenido la mayor puntuación en cada una de los puestos convocados, se remitirá a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, Delegación Territorial de Sevilla, de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, una propuesta provisional de las personas seleccionadas para cada plaza convocada, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, con el objeto de que por dicho organismo se proceda a la validación del currículum de las mismas.

Si el resultado de dicha comprobación fuera negativo, no se podrá proceder a la contratación de la persona candidata, quedando constancia en el expediente e informando debidamente a la persona afectada de tal circunstancia. En este caso, se enviará a dicho organismo el currículum de la siguiente persona integrante de la bolsa, por orden decreciente, para proceder a su validación, repitiéndose esta operación tantas veces como sea preciso hasta agotar la citada bolsa, si los sucesivos currículos de las personas integrantes de la misma no fueran validados.

Si por parte del mencionado organismo, se procediera a la validación de las personas candidatas propuestas, el Tribunal elevará la correspondiente propuesta definitiva de contratación de las personas seleccionadas a la Alcaldía Presidencia, como órgano competente, que será publicada en su sede electrónica.

La persona aspirante propuesta por el órgano de selección deberá presentar en la Secretaría General de la Corporación, dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista definitiva de aprobados en el Tablón de Anuncios de la Corporación, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas para tomar parte en las pruebas por la Base Segunda, cuales son:

Plaza de España nº 1 – 41390 GUADALCANAL (Sevilla) – Telf.: 954 886 001/06 – Fax: 954 886 223 www.guadalcanal.es
Email: guadalcanal@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	2qKC1p5F+Xg/suDS7xHK3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Regina Rivero Blanco	Firmado	29/01/2025 12:45:19
Observaciones		Página	14/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2qKC1p5F+Xg/suDS7xHK3Q==		





Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla)



- Declaración de no haber sido separado/a de ninguno de los cuerpos de la Administración del Estado, autonómica o local, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado/a por sentencia judicial firme para el ejercicio de la función pública.
- Declaración de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad o, de estarlo, actuar conforme a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Declaración de no encontrarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones correspondientes, declaración de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, la persona propuesta no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser contratado/a y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad.

BASE OCTAVA.- ELEVACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN O NOMBRAMIENTO

Cumplidos los trámites señalados en las presentes Bases, se procederá al nombramiento del/la aspirante seleccionado/a, quien deberá tomar posesión, según la legislación vigente, quedando sometido/a al régimen de incompatibilidades previsto legalmente para los/as empleados/as públicos/as, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se determina la fórmula de juramento o promesa para la toma de posesión de cargos o funciones públicas. De no tomar posesión en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a todos los derechos derivados del proceso selectivo.

DÉCIMA.- RECURSOS

Contra las presente bases que agotan la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo ha dictado, en base al artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificado por la Ley 11/1999, y a los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o, alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, dentro del plazo de dos meses (artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 10, 45 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa). En ambos casos, el plazo se computará desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de las citadas bases específicas en el Boletín Oficial de la Provincia y Sede Electrónica de la Entidad.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Plaza de España nº 1 – 41390 GUADALCANAL (Sevilla) – Telf.: 954 886 001/06 – Fax: 954 886 223 www.guadalcanal.es
Email: guadalcanal@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	2qKC1p5F+xg/suDS7xHK3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Regina Rivero Blanco	Firmado	29/01/2025 12:45:19
Observaciones		Página	15/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2qKC1p5F+xg/suDS7xHK3Q==		





Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla)



Lo que se hace público a los efectos oportunos, según lo establecido en las bases de convocatoria.

En Guadalcanal a la fecha de firma electrónica.

La Alcaldesa

Fdo.: Regina Rivero Blanco.

Plaza de España nº 1 – 41390 GUADALCANAL (Sevilla) – Telf.: 954 886 001/06 – Fax: 954 886 223 www.guadalcanal.es
Email: guadalcanal@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	2qKC1p5F+xc/suDS7xHK3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Regina Rivero Blanco	Firmado	29/01/2025 12:45:19
Observaciones		Página	16/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2qKC1p5F+xc/suDS7xHK3Q==		

